

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2026-MDM-CM.


Manitea, 27 de enero de 2025

VISTO:

En **SESIÓN ORDINARIA N° 002-2026-MDM/CM**, de fecha 27 de enero de 2026, en la que el Concejo Municipal del Distrito de Manitea debatió y aprobó por unanimidad la propuesta de evaluación y aprobación de Transferencia de Recursos Financieros a Favor de los Centros Poblados del Distrito de Manitea, Provincia de la Convención, Departamento de cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que. el artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece, que las Municipalidades Provinciales y Distritales estas obligadas a entregar a la Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales;



Que. la Ley N° 31970, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937. y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 2 establece la modificación de los artículos 128. 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937. con el siguiente texto: “(...) ARTÍCULO 133. RECURSOS La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: I. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. (...)” ;

Que. la Ley N° 32513. **Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026.** en su Artículo 13° aprueba las Transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2025, señalando: “Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:



Literal i, inciso iii. "El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente”;



Que, la Ley referida precedentemente, establece en su artículo 13°. numeral 13.2) "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital”.



Que, el numeral 34.1 del Artículo 34. **Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios** del Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica "El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo" (...) y el numeral 34.2 "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces”.

Que, mediante el informe N°015 -2026-MDM-JOGPP, de fecha 13 de enero del 2026, el **Cpc. Richard Alcides Prado Alarcón**, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Manitea, solicita Aprobación de Transferencia de Recursos Financieros a Favor de los Centros Poblados del Distrito de Manitea de conformidad artículo 13° de la Ley N° 32513. **Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026**, en su numeral 13.2. dice: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad”, según el detalle siguiente:

N°	CENTRO POBLADO	MONTO MENSUAL UIT-2025 (programación)	CANTIDAD EN MES	MONTO ANUAL
1	M. de Centro Poblado de Orichayocc	S/ 2,675.00	12	S/ 32,100.00
2	M. de Centro Poblado de Sirenachayocc	S/ 2,675.00	12	S/ 32,100.00
3	M. de Centro Poblado de Union Rosales	S/ 2,675.00	12	S/ 32,100.00

4	M. de Centro Poblado de Manitea Alta	S/ 2,675.00	12	S/ 32,100.00
5	M. de Centro Poblado de Union Vista Alegre - Mancopata	S/ 2,675.00	12	S/ 32,100.00
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL				S/ 160,500.00

Que, Mediante la Opinión Legal N° 040-2026-MDM-OGAJ/JGA-J(e), de fecha 20 de enero de 2026, emitida por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que presenta opinión favorable para la Aprobación de Transferencia de Recursos Financieros a Favor de los Centros Poblados del Distrito de Manitea de conformidad a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937 y el artículo 13° de la Ley N° 32513. Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026.

Por tanto, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta se aprueba el siguiente;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Transferencia de Recursos Financieros a Favor de los Centros Poblados del Distrito de Manitea, conformidad a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937 y el artículo 13° de la Ley N° 32513. Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026, en su numeral 13.2. dice: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad", según el detalle siguiente:

N°	CENTRO POBLADO	MONTO MENSUAL UIT-2025 (programación)	CANTIDAD EN MES	MONTO ANUAL
1	M. de Centro Poblado de Orichayocc	S/ 2,675.00	12	S/ 32,100.00
2	M. de Centro Poblado de Sirenachayocc	S/ 2,675.00	12	S/ 32,100.00
3	M. de Centro Poblado de Union Rosales	S/ 2,675.00	12	S/ 32,100.00
4	M. de Centro Poblado de Manitea Alta	S/ 2,675.00	12	S/ 32,100.00
5	M. de Centro Poblado de Union Vista Alegre - Mancopata	S/ 2,675.00	12	S/ 32,100.00
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL				S/ 160,500.00





ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Oficina General de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración y a las demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER para su publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Manitea (www.munimanitea.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N.° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Jorge Joel Gálvez Jeri
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Manitea
Somos el futuro del Vraem